



Ministerio de  
TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/19

**POR LA CUAL SE CREA EL CERTIFICADO LABORAL.**

Asunción, 02 de setiembre de 2019.

**VISTO:** La necesidad de reglamentar los trámites administrativos relativos a las constancias y certificados que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social expide en cumplimiento de las disposiciones laborales; y

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Código Laboral, sus modificaciones y disposiciones legales concordantes; así como el Decreto N° 14.390/92, fijan obligaciones de índole laboral, de salud y seguridad ocupacional.-----
- Que,** el Decreto N° 8304/17, modificado por el Decreto N° 9368/18, reglamenta el Registro Obrero Patronal y establece sanciones por su incumplimiento; obligando a todos los empleadores a llevar libros de sus empleados y obreros, de salarios y vacaciones anuales; así como la presentación de planillas laborales y otras comunicaciones establecidas en la referida reglamentación.-----
- Que,** la función del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es la de fiscalizar el cumplimiento y aplicación de las leyes laborales vigentes, y a los efectos de cumplir con los objetivos institucionales, corresponde adoptar medidas reglamentarias que permitan a la Autoridad Administrativa del Trabajo un control eficaz conforme a lo dispuesto en el Código Laboral y demás disposiciones aplicables.-----
- Que,** la Dirección de Registro Obrero Patronal expide actualmente constancias de Inscripción Patronal, de no estar inscripto, y constancia de estar al día en la presentación de planillas laborales.-----
- Que,** la Asesoría Jurídica del Viceministerio de Trabajo se encarga de la instrucción del sumario administrativo que se realiza a las empresas que se encuentren en supuestas violaciones de las normas laborales; como también la aplicación de la sanción en caso de probarse dichos incumplimientos.-----



Ministerio de  
**TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

■ **GOBIERNO  
NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

**RESOLUCIÓN MTESS N° 3109 /19**

**POR LA CUAL SE CREA EL CERTIFICADO LABORAL.**

Asunción, 02 de septiembre de 2019.

**Que,** para el Ministerio de Trabajo, Empleo y de Seguridad Social es de suma importancia la creación de la figura denominada "**Certificado Laboral**", que será expedida a las empresas formales, estando al día en la presentación de sus planillas laborales anuales y comunicaciones, así como la tenencia de todas las documentaciones de carácter obligatorio y que no se encuentren insertos en algún sumario administrativo o con una sanción impuesta en sumario.-----

**Que,** la Ley N° 5115/13, en su artículo 11 "Funciones Generales", establece que: "*el Ministro en las áreas de trabajo, empleo y seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales...7 Adoptar medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia*".-----

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** **AUTORIZAR** a la Dirección de Registro Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, la expedición del Certificado Laboral, a solicitud de la parte interesada. El mismo reemplaza a las Constancias de Inscripción Patronal y Constancias de estar al día en la Presentación de Planillas Anuales.-----

**Art. 2°** **ESTABLECER** que dicho certificado garantizará:

- a.) La Inscripción en el Registro Obrero Patronal.
- b.) La Presentación al día de Planillas Laborales Anuales.
- c.) No poseer Multas pendientes de pago.





Ministerio de  
**TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

**RESOLUCIÓN MTESS N° 3109 /19**

**POR LA CUAL SE CREA EL CERTIFICADO LABORAL.**

Asunción, 02 de Septiembre de 2019.

- Art. 3°** El Certificado será expedido dentro de los cinco (5) días hábiles de su solicitud y tendrá costo de un jornal mínimo.-----
- Art. 4°** El Certificado Laboral tendrá una validez de tres (3) meses.-----
- Art. 5°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.-----